



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 588-2021-A-MDSS**

San Sebastián, 01 de diciembre de 2021.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.**

**VISTO:** La Opinión Legal N° 655-2021-GAL-MDSS, El Informe N° 1385-GA/AMA-MDSS-2021, El Informe N° 2012-2021-GRRHH-MDSS/C, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** conforme a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*;

**Que,** el numeral 6 del artículo 20°, del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*; asimismo el artículo 39° del citado cuerpo normativo establece *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

**Que,** según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

**Que,** el numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen, respectivamente: *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. ...”*. *“Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria”*;

**Que,** el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el requerimiento establece que: *“Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. ...”*. En ese mismo sentido, el numeral 29.8 del artículo 29 del precitado Reglamento, prescribe: *“El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”*;

**Que,** el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, Art. 44.2 señala: *“El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”*;

**Que,** con Informe N° 2012-2021-GRRHH-MDSS/C, de 29 de noviembre de 2021, la Gerente de Recursos Humanos, manifiesta; que de la revisión de la publicación del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 33-2021-MDSS. Sobre *“CONTRATACIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEL SINDICATO DE OBREROS-SOMUNSS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN”*, esta área usuaria solicita se declare la nulidad por contravenir las normas legales, dado que de la evaluación del expediente de adjudicación simplificada se ha detectado que existe incongruencia entre el

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



requerimiento N° 032-0040, del 27 de octubre del 2021, y las especificaciones técnicas que se adjunta en el mismo, los cuales no recogen lo contenido en el acta final de mesa negociadora de la MDSS, pliego petitorio presentado por el SOMUNSS para el año 2021; debido a que el requerimiento solicita la adquisición de los siguientes bienes (zapatillas, pantalón jean, casaca jean, y buzo completo) vestuario de seguridad y protección contra el COVID-19, pero las especificaciones técnicas no refieren nada respecto a la seguridad y protección contra el COVID-19, además que el acuerdo colectivo precisa que es propósito de dicho convenio adquirir vestuario de seguridad y protección contra el COVID-19;

**Que**, mediante el Informe N° 1385-GA/AMA-MDSS-2021, de 30 de noviembre de 2021, el Gerente de Administración, solicita la declaratoria de nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 33-2021-MDSS, para la "CONTRATACIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEL SINDICATO DE OBREROS-SOMUNSS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN";

**Que**, mediante Opinión Legal N° 655-2021-GAL-MDSS, de 01 de diciembre de 2021, la Gerente de Asuntos legales, **OPINA:** Que en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que Aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, debe declararse PROCEDENTE, la solicitud de NULIDAD de Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 33-2021-MDSS, Sobre "CONTRATACIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEL SINDICATO DE OBREROS-SOMUNSS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN";

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en sus artículos 20 y 43 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 33-2021-MDSS, Primera Convocatoria, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEL SINDICATO DE OBREROS-SOMUNSS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN", retro trayendo el proceso de selección hasta la Etapa de Convocatoria, previa reformulación de las especificaciones técnicas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía;

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Secretaría General remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad distrital de San Sebastián, para que en el ámbito de su competencia inicie acciones legales para el deslinde de responsabilidades, por la declaración de nulidad del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 33-2021-MDSS;

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el plazo de ley en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, así como en el Portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe), de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a las Instancias Administrativas correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
Maimo Teodoro Loayza Moriano  
ALCALDE

c.c.  
Alcaldía  
Ger. Municipal  
Ger. Adm. / Abastecimientos  
Secretaría Técnica  
OTSI  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
Abus. Sindy Minnelli Paz Oviedo  
SECRETARIA GENERAL

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**